

REFERENCIA: 3760/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

PRIMERO.- Mediante Decreto Número 3599/2023 de fecha 06.06.2023, se adjudicó el contrato conforme al citado decreto, que dice,

“...SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Festival Fuerteventura en Música 2023, mediante procedimiento abierto, a la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, por un precio de ciento cuarenta y seis mil quinientos noventa euros (146.590,00€), incluido el 7% IGIC, que asciende a la cantidad de nueve mil quinientos noventa euros (9.590,00€)...”

SEGUNDO.- El contrato fue suscrito el 08.06.2023.

TERCERO.- En el contrato formalizado se prevé una serie de prestaciones genéricas que normalmente cubren las exigencias técnicas de los grupos musicales. En esta edición la elección del director del festival y grupos musicales, se realiza después de que el contrato se encuentre tramitándose, ya que por motivos de giras y agendas de los/as artistas no fue posible realizarlo con mayor antelación.

En las negociaciones realizadas con los/as artistas participantes en el festival, los grupos musicales dan a conocer las condiciones técnicas que han de regir la actuación de cada uno de ellos. Se detecta que algunas de las necesidades y raiders solicitados, no se encuentran incluidos entre las prestaciones del contrato adjudicado, por lo que es una necesidad imperiosa cubrir dichas exigencias para que se puedan celebrar correctamente las actuaciones. El material requerido es el siguiente:

Descripción	Cantidad
MODULO PANTALLA DE LED LIANTRONICS PARA EXTERIOR, SMD PIXEL PITCH 4,8 MM. MEDIDA DEL MODULO 50 X 50, PESO 8,5 KG. (PARA PANTALLA DE 7 X 4)	100
CONTROL PANTALLA LED NOVASTAR VX45	1
PORTATIL MAC BOOK PRO SOFTWARE RESOLUMEN	1
CUADRO ELECTRICO PARA PANTALLA DE LED	1
ROBOT ILUMINACION CABEZA MOVIL CLAYPAKY ALFHA WASH 575 (FRONTAL)	6
ROBOT MOVIL DE ILUMINACION LED CLAY PAKI A.LEDA B-EYE k10	8
TORRE GRAND SUPORT 30X30 9 METROS . 1 TN	2
MOTOR DE CADENA CHAIN MASTER 1TM. 24M.	2
CERCHA THOMAS SUPERTRUSS 52X52X300	3

SERVIDOR WAVES EXTREME SOUNDGRID SERVER	1
HORA TRABAJO TECNICO DE MONTAJE (1 PX.)	12
HORA TRABAJO AUXILIAR DE MONTAJE (3 PX.)	30
HORA TRABAJO TECNICO DE ILUMINACION	6
HORA TRABAJO TECNICO DE VIDEO	6

CUARTO.- El apartado 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, establece lo siguiente:

*“...18.1. **Modificación del contrato.** Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.*

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

*Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.*

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley. ...”

QUINTO.- El precio estipulado por cada material necesario es el siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio	Total
MODULO PANTALLA DE LED LIANTRONICS PARA EXTERIOR, SMD PIXEL PITCH 4,8 MM. MEDIDA DEL MODULO 50 X 50, PESO 8,5 KG. (PARA PANTALLA DE 7 X 4)	100	42,00 €	3.941,28 €
CONTROL PANTALLA LED NOVASTAR VX45	1	94,50 €	136,55 €
PORTATIL MAC BOOK PRO SOFTWARE RESOLUMEN	1	63,00 €	91,04 €
CUADRO ELECTRICO PARA PANTALLA DE LED	1	42,00 €	60,69 €
ROBOT ILUMINACION CABEZA MOVIL CLAYPAKY ALFHA WASH 575 (FRONTAL)	6	122,33 €	1.060,60 €
ROBOT MOVIL DE ILUMINACION LED CLAY PAKI A.LEDA B-EYE k10	8	136,50 €	1.577,94 €
TORRE GRAND SUPORT 30X30 9 METROS . 1 TN	2	271,87 €	589,28 €

MOTOR DE CADENA CHAIN MASTER 1TM. 24M.	2	103,76 €	224,90 €
CERCHA THOMAS SUPERTRUSS 52X52X300	3	54,60 €	177,52 €
SERVIDOR WAVES EXTREME SOUNDGRID SERVER	1	283,22 €	240,74 €
HORA TRABAJO TECNICO DE MONTAJE (1 PX.)	12	18,58 €	189,52 €
HORA TRABAJO AUXILIAR DE MONTAJE (3 PX.)	30	17,71 €	451,61 €
HORA TRABAJO TECNICO DE ILUMINACION	6	25,65 €	470,82 €
HORA TRABAJO TECNICO DE VIDEO	6	20,20 €	102,00 €
SUBTOTAL			9.314,49 €
IGIC 7%			652,01 €
TOTAL			9.966, 50€

SEXTO.- Atendiendo a que esta modificación que se propone, se realiza conforme a lo dispuesto en el apartado 2º b) del artículo 205 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se establece que:

“...2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido...”

SÉPTIMO.- El importe de la modificación del contrato actual para incluir las prestaciones anteriormente descritas, asciende a un importe de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.966,50 €)**.

OCTAVO.- Mediante notificación con número de registro 15799/2023, se le otorga trámite de audiencia al tercero Audiolut Canarias S.L. con CIF B35294743 para la contestación a esta notificación sobre la modificación del contrato, a efectos de cumplir con los trámites oportunos. Audiolut Canarias S.L. presenta con número de registro 26704/2023 de fecha 26/06/2023 documento suscrito por Don Eduardo Santana Benítez con DNI 42884596S en nombre y representación de la empresa Audio Luz Canarias S.L. con CIF B35294743la contestación trámite de audiencia.

NOVENO.- Consta en el expediente documentos de retención de crédito con nº de operación 220230005163 de fecha 06/03/2023 con número de referencia 22023002189, y 220230024563 con número de referencia 22023002189.

DÉCIMO.- De acuerdo a la disposición adicional tercera de la LCSP sobre normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, con fecha 26.06.2023 se solicita el preceptivo informe a la asesoría jurídica del Cabildo de Fuerteventura; y con fecha 29/06/2023 se emite el informe y en su conclusión dice lo siguiente:

“Ha quedado justificado en el expediente administrativo la presencia de las circunstancias requeridas para la modificación pretendida del contrato de suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del festival Fuerteventura en Música 2023. Este es mi informe que, no obstante, someto a otro mejor fundado en Derecho”

El jefe del servicio de cultura, eleva propuesta al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, de acuerdo con las competencias atribuidas al Consejero de Gobierno Insular, como órgano de contratación por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares y al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del acuerdo del régimen de delegaciones del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delega de forma genérica en los Consejeros de Área Insular las competencias del Gobierno Insular y en concreto la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación, así como en el Decreto de la Presidencia de organización y desconcentración con número 4313 de fecha 26 de junio de 2023.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, ASÍ COMO LA ASISTENCIA PROFESIONAL, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2023 suscrito con la empresa AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, que supone un incremento sobre el precio primitivo del mismo que correspondía a **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (146.590,00 €)**, IGIC incluido, siendo la cantidad

incrementada de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.966,50 €)** incluido el IGIC.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de AUDIOLUZ CANARIAS SL con CIF. B35294743, el gasto de la modificación del contrato con cargo a la partida presupuestaria 5510.3380B.22799 por importe de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (9.966,50 €)** incluido el IGIC con número de operación 220230024563 y número de referencia 22023002189.

TERCERO.- Requerir a la empresa contratista para que proceda al ajuste de la garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS EUROS, que resultan de aplicar el 5% al incrementado en la modificación del contrato, excluido el IGIC.

CUARTO.- Requerir al servicio de contratación para que proceda a la formalización del modificado del contrato de y dar publicidad de la correspondiente modificación.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.